|  |
| --- |
| **ANEXO 01: Información de los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad por cada servicio** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la entidad pública:** | Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC |
| **Órgano técnico normativo competente:** | Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial – Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Terrestre - MTC |
| **Sector:** | Transportes y Comunicaciones |
| **Función:** | 15 Transporte |
| **División funcional:** | 033: Transporte Terrestre |
| **Grupo funcional:** | 0064: Vías Nacionales0065: Vías Departamentales0066: Vías Vecinales |
| **Servicio asociado:** | Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana |
| **Tipología de proyecto de inversión:** | Carreteras |

|  |
| --- |
| **Definición del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana** |
| 1. **Descripción:**

El servicio que presta la infraestructura vial permite un flujo vehicular regular durante un determinado periodo entre distintas localidades. Asimismo, promueve la integración interna y externa del país, generando mayores niveles de competitividad.1. **Norma Legal:**
* Ley N° 27181 – Ley de Transporte y Tránsito Terrestre.
* Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
* Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Jerarquización Vial.
 |
| **Niveles de Gobierno con competencia para la provisión del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana** |
|

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| X | Gobierno Nacional | X | Gobierno Regional | X | Municipalidad Provincial | X | Municipalidad Distrital | X | EmpresasPúblicas |

 |
| El Gobierno Nacional tiene competencias sobre la Red Vial Nacional, el Gobierno Regional sobre la Red Vial Departamental y el Gobierno Local sobre la Red Vial Vecinal. Así como otros Organismos Públicos adscritos a Entidades de los tres niveles de Gobierno, que se encuentren facultadas para intervenir en cualquier fase del Ciclo de Inversión.**Norma Legal:*** Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
 |
| **Niveles de Servicio**[[1]](#footnote-1) |
| 1. **Descripción:**

Referido a los parámetros que regulan los niveles de prestación del servicio en lo relacionado a su funcionalidad y seguridad.1. **CAPACIDAD:** Se podrá representar el número máximo de vehículos por unidad de tiempo (Veh/carril/h), que pueden pasar por una sección de la vía, bajo las condiciones prevalecientes del tránsito.
2. **VELOCIDAD DE DISEÑO:** Se permitirá establecer la máxima velocidad (Km/h) con que se diseña una vía en función a un tipo de vehículo y factores relacionados a: topografía, entorno ambiental, usos de suelos adyacentes, características del tráfico y tipo de pavimento previsto.
3. **FUNCIONALIDAD:** Se podrá determinar mediante parámetros, metodologías, en cuanto a seguridad, confort, velocidad de viaje y operación del tránsito vehicular que determinan las condiciones en que funciona la infraestructura viaria.

Asimismo, se muestran los siguientes indicadores relacionados a la funcionalidad de la vía.1. **Índice de Rugosidad del Pavimento (IRI) o Regularidad:** Representa la regularidad superficial de un pavimento, asimismo la afectación directa que presenta con la operación vehicular.
2. **Índice de Serviciabilidad del Pavimentos (PSI):** Representa la comodidad de circulación ofrecida al usuario.
3. **Índice de Condición del Pavimento (PCI):** Representa el estado superficial en que se encuentra el pavimento en términos de su integridad estructural y su nivel de servicio.
4. **Índice de Condición de Vías no Pavimentada (URCI):** Representa el estado superficial en que se encuentra la carretera no pavimentada en términos de su integridad estructural y su nivel de servicio.
5. **SEGURIDAD VIAL:** Se determina medidas que sirven para preservar la capacidad de tránsito y mejorar la seguridad, la confianza y la fiabilidad de todo el sistema de transporte por carretera. Asimismo, establecer la interacción de la gestión y la seguridad vial, el cual, está directamente relacionado con los límites de velocidad, control de las velocidades de operación, regulación de intersecciones, cruces peatonales, sistemas unidireccionales y control de estacionamientos.

Los valores asociados a los niveles de servicio son propios a cada vía y podrían variar de vía en vía (Unidad Productora) debido a aspectos técnicos y económicos propios, (oportunidad, demanda (IMDa), seguridad y economía), los cuales se detallan en las normativas descrita en el punto II.1. **Normas o Dispositivos Legales que sustentan los niveles de servicio:**
* Manual de Diseño Geométrico (DG-2018), aprobado con Resolución Directoral Nº 03-2018-MTC/14.
* Manual de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos, Sección Suelos y Pavimentos, aprobado con Resolución Directoral Nº 10-2014-MTC/14.
* Manual de Seguridad vial, aprobado con Resolución Directoral Nº 05-2017-MTC/14.
* Diversos Contratos de Concesión Vial.

Se tiene como referencias internacionales a las siguientes normas técnicas:* Highway Capacity Manual – HCM 2010.
* AASHTO Guide for Design of Pavement Structures.
* Norma ASTM D6433-03, Standard Practice for Roads and Parking Lots Pavement Condiction Index Surveys.
* Manual Técnico TM 5-626 URCI (Unsurfaced Road Maintenance Management).
 |
| **Estándares de Calidad[[2]](#footnote-2)** |
| 1. **Descripción:**

Están referidos a los parámetros y requerimientos mínimos de calidad:1. **DISEÑO:** Se establecen diferentes procedimientos y parámetros los cuales estandarizan el diseño geométrico de los proyectos infraestructura vial, en función a su concepción y desarrollo, asimismo de acuerdo a su categoría y nivel de servicio.
2. **CONSTRUCCIÓN:** Se establecen diferentes procedimientos, requisitos y parámetros de las actividades relativas a las obras de infraestructura vial, con el propósito de estandarizar los procesos que conduzcan a obtener los mejores índices de calidad de la obra.
3. **MANTENIMIENTO:** Se establecen diferentes procedimientos, requisitos y parámetros, a fin de ejecutar criterios apropiados que se deben aplicar para la gestión del conjunto de actividades técnicas de naturaleza rutinaria y periódica, que se ejecuten en las vías, incluyendo los puentes, túneles y demás elementos de la vía.
4. **CONSERVACIÓN:** Se establecen diferentes procedimientos, requisitos y parámetros, a fin de controlar las actividades de conservación vial, que se ejecuten en las vías, incluyendo los puentes, túneles y demás elementos de la vía y se realizan con carácter permanente o continuo
5. **MATERIALES:** Se establecen los diferentes procedimientos, métodos y parámetros para la ejecución de los ensayos de laboratorio y de campo, asimismo de los materiales que se utilizan en los proyectos de infraestructura vial, a fin de asegurar que su comportamiento corresponda a los estándares de calidad propuestos en los estudios, obras y actividades de mantenimiento vial.
6. **SEGURIDAD:** Se establecen los diferentes procedimientos, consideraciones y disposiciones con la finalidad de contribuir a la mejora de las características de la infraestructura vial y su entorno, con el propósito de incrementar la seguridad intrínseca y la calidad de protección de las redes de carreteras en beneficio de todos los usuarios de las vías.
7. **Normas Técnicas o Dispositivos Legales que sustentan los estándares de calidad:**

Para el caso de la calidad de la Diseño, construcción, mantenimiento, conservación, materiales, puentes, seguridad, se tienen las siguientes normas de referencia:* Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2008-MTC.
* Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013), aprobado Resolución Directoral Nº 22-2013-MTC/14.
* Manual de Diseño Geométrico (DG-2018), aprobado con Resolución Directoral Nº 03-2018-MTC/14.
* Manual de Túneles, Muros y Obras Complementarias, aprobado con Resolución Directoral Nº 036-2016-MTC/14.
* Manual de Seguridad Vial, aprobado con Resolución Directoral Nº 05-2017-MTC/14.
* Manual de Puentes, aprobado con Resolución Directoral Nº 19-2018-MTC/14.
* Manual de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos, Sección Suelos y Pavimentos, aprobado con Resolución Directoral Nº 10-2014-MTC/14.
* Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado con Resolución Directoral Nº 20-2011-MTC/14.
* Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras, aprobado con Resolución Directoral Nº 018-2016-MTC/14.
* Manual de Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral Nº 08-2014-MTC/14 y RD Nº 05-2016-MTC/14.
* Manual Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado con Resolución Directoral Nº 016-2016-MTC/14.

Asimismo, los manuales de carreteras cuentan con otras normas de carácter complementario, al respecto estas son las siguientes:* Documento Técnico Soluciones Básicas en Carreteras No Pavimentadas, aprobado con Resolución Directoral Nº 003-2015-MTC/14.
* Requisitos para Autorización de uso del Derecho de Vía de las Carreteras de la Red Vial Nacional de competencia del MTC, aprobado con Resolución Directoral Nº 05-2014-MTC/14 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Nº 017-2014-MTC/14.
* Especificación Técnicas de Pinturas para Obras Viales, aprobada con Resolución Directoral Nº 02-2013-MTC/14.
* Directiva Nº 001-2011-MTC/14 “Reductores de Velocidad tipo Resalto para el Sistema Nacional de Carreteras”, aprobada con Resolución Directoral Nº 23-2011-MTC/14.
* Disposiciones para la Demarcación y Señalización del Derecho de Vía de las carreteras del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, establecidas con Resolución Ministerial Nº 404-2011-MTC/02.
* Directiva Nº 007-2008-MTC/02 “Sistemas de Contención de Vehículos tipo Barreras de Seguridad”, aprobada con Resolución Ministerial Nº 824-2008-MTC/02.
* Directiva N° 01-2006-MTC/14 “Guía para inspección de puentes, aprobada con Resolución Directoral Nº 012-2006-MTC/14.
 |
|  |

1. De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia. [↑](#footnote-ref-1)
2. De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia. [↑](#footnote-ref-2)